



INFORME SECRETARIAL.- Salento, 15 de febrero de 2022

Del presente proceso Ejecutivo Singular promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra LUIS FERNANDO GONZALEZ LOAIZA con el memorial que antecede contentivo de terminación del proceso por pago, doy cuenta al señor Juez. Provea.


DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso:	Ejecutivo singular No. 2018-00118-00
Ejecutante:	Banco Agrario de Colombia
Ejecutado:	LUIS FERNANDO GONZALEZ LOAIZA
Decisión:	Terminación proceso por pago
Auto:	Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento-Quindío, dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintidós (2022)

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

Se dirige al Despacho ANGELICA MARIA ARICAPA ARIAS quien obra en calidad de Profesional Universitaria de cobro jurídico y garantías regional Cafetera del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y el abogado ANDRES ALEJANDRO HENAO IDARRAGA, como apoderado del banco demandante, solicitando la terminación del presente proceso por pago total de las obligaciones ejecutadas y se disponga la cancelación de los embargos y secuestros que se hayan decretado y practicado y se ordene el desglose del pagaré.

La solicitud es procedente conforme con lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso, por consiguiente se decretará la terminación y archivo del presente proceso por pago total de la obligación demandada.

Se dispondrá la cancelación de las medidas cautelares decretadas sin lugar a condenar en costas procesales por la forma de terminación del proceso. Se ordenará la entrega del título judicial original a la parte demandada con la constancia de haberse cancelado.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Salento-Quindío,



RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso Ejecutivo Singular promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra LUIS FERNANDO GONZALEZ LOAIZA, se accede a la solicitud de terminación del proceso por pago total la obligación.

SEGUNDO: Acorde con lo anterior se dispone la cancelación de las medidas cautelares decretadas. Líbrense las comunicaciones respectivas.

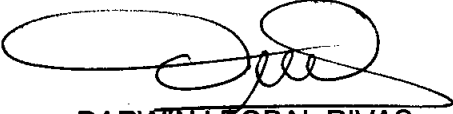
TERCERO: Se ordena el desglose del título valor que sirvió como base de ejecución para entregarlo a la parte demandada., con la constancia de haberse cancelado la obligación .Una vez cumplido lo anterior, se archivará la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MILLER GAITÁN MARTINEZ
Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE
ANTECEDE SE NOTIFICO POR
ESTADOS DE HOY FEBRERO 17- 2022


DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario